ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2020 PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE/ CONTROVERSIAS **CONSTITUCIONALES** DE/ **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias		Registro
Votos concurrentes y particulares formulados po	or el Ministro Arturo	
Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de esta/		
Justicia de la Nación, y por el Ministro Luis María	Aguilar Morales, en	
la presente acción de inconstitucionalidad.		7

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno.

Vistos los votos de cuenta formulados por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de este Alto Tribunal, y por el Ministro Luis María Aguilar Morales, en la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² y 7/3³/de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por lista y por oficio a las partes.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2824 del Còdigo Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan løs días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo/

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículo 9⁶ del *Acuerdo General número 8/2020*⁷; y del Punto Quinto⁸ del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la ínvalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su nserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado

² Artículo 59. En las accíones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.
 Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del

Poder Judicial de la Federación (FIREL), y ⁶ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

7 De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes

impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto

Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Revenue a la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Revenue a la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2020

dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil/veinte; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al/seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifiquese. Por lista; por oficio; por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República; y en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de løs votos de cuenta, a la <u>Oficina de</u> correspondencia común de los Juzgados de Distrito en Querétaro, con residencia en la ciudad de Querétaro, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y/la envie al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1579 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero 10 y 511, de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo, con caracter de urgente, la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su residencia oficial, de lo ya indicado, lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 29812 y 29913 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 8/2021, en términos del artículo 14, parrato primero¹⁴, del citado Acuerdo General Plenario

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

13 Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación

judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

14 Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la

Artículo 157. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Conseio de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive. 1º Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]
 1º Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se

negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

12 Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse. Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor

12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, <u>incluyendo la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva</u>.

Asimismo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los votos de cuenta, a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 32/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de cuatro de enero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 132/2020**, promovida por el partido político MORENA. Conste.

LATE/KPFR 10

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 32603

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	PINTONO I ENIVITEDO ENEDIVINO ELEGO DE ELIMINES	ado del	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado		Vigerite
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce Revo	ocación	ОК	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T17:47:36Z / 08/01/2021T11:47:36-06:00	tus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a0 ce 8f 44 50 22 fb 7e 8d 42 97 f2 88 25 01 0	8 1d 3d 70 a8 1e 02 f4 0e 0e 7a 51 0c c8 3b de 4þ ff 48 b3 2d e	e9 96 ae 2	c 28 C	1 9b f9 30 33
	ed 14 c7 ee 96 8a d6 82 87 3e d3 08 c2 e6 53	84 a9 3c 7a 3d 9e de 23 5f 39 ff 0f 3e Ze e9 bc c4 d5 a7 9e 94 3	3f be/87 1	fb19	5 b2 48 c8 70
	fd e8 81 7d f1 21 52 a5 ef ff bb 1a 73 a4 a1 9d	16 75 18 d3 ce 39 de aa 87 15 ae 29 12 ea 3e ad e6 05 8d 90 k	b9 48 6d 6	54 d9	30 a4 8d df e0
	91 7d 23 9b d7 c9 dc b8 9e 59 86 54 46 03 48	d6 6e 3b 49 2a e9 28 3a 05 92 0f 84 bb 35 c2 ee 7d f5 e7 60 ac	c 18 f7 6b	73 25	2e 59 af d7
	1c 24 74 a1 b0 35 e3 7e bd 91 43 2b fc 77 79	9e 15 90 3b 71 db 0c 0b ea 23 47 a b d4 6b 50 9b 30 3c 53 83 5	57 84 32 a	ç 24 c	d 48 2a 70 79
	32 b4 29 37 74 2d 27 fc 4b 1a f6 14 4a 88 a6 2b d5 e4 33 dd 2e e8 be 47 0a 64 f6 21				
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T17:46:36Z / 08/01/2021T11:46:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T17:47:36Z+08/01/2021T11:47:36-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3539454			
	Datos estampillados	AFD51206C1080BDC8326484EF1A42F98840B021C01C8496	6A0D57A2	E666	3F5D58

		DARRINA DORTEO DORRIGHEZ				
Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T20:35:38Z / 06/01/20 2 1T14:35:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	51 a6 32 8c 0e 62 1d 1d a2 25 50 cb 19 82 6a	8f 13 78 16 a8 0b 11 0d da d2 6c ee 83 77 a1 cd 1f af a5	89 77 bf 83 cd	e3 41	a8 c8 1f 20 0e	
	f3 9d 7b 3c 17 19 cf b4 b1 99 8 1 3d 95 b6 26 9	0c 7d 94 79 76 7f 2a/0b 24-13 8f 9e e9 b7 54 33 c3 6d 5a	a1 6c 61 d1 3e	69 c1	9c db 44 76	
	0e c7 17 2b 96 e4 89 c4 84 cb 02 30 b6 ee bf	6d 17 fd 7c ae 11 21 09 30 50 f0 3e 72 49 d1 66 ba 83 23	da 4c f3 c7 77	8a 16	1a 31 81 4b	
	02 6c ca ed 55 e5 51 8b 22 79 d6 97 67 7b eb	70 15 57 9c 3e eb c9 18 5e 3f a2 0b 78 a3 ad ac 7f a5 e2	2 29 b1 3c c2 17	7 c6 a	I a0 9f 46 10	
	41 66 5a a5 71 52 5b 2f 34 28 d 3 3e c8 5 1 26	35 cf 35 67 08 e1 59 8b c5 4e 44 f7 7c c7 80 fc 75 bb 49	94 b3 78 59 07	f9 38	73 d4 79 67 28	
	22 05 0d b5 df 79 1d 3f/4d, 1b-23 1f 4e, 32 7e 16 b5 c7 d7 da 35 fd 3f f3 50 43 70 19 2b					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T20:35:39Z / 06/01/2021T14:35:39-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ión			
	Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021720:35:38Z / 06/01/2021T14:35:38-06:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3536300				
	Datos estampillados	B81E321C9F67E99872EC6BEF7E10381D25948DEEEA	A6A525C63FCB	F2B0	B13F151	